

ACTA N° 14.901
SESIÓN DEL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés, a las quince horas, en Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0275

Expediente N° 2023-52-1-04077 - DIRECTORIO - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2023 - INFORME OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Se toma conocimiento.

VISTO: I) Que, por resolución de Directorio N° 0233/23, de fecha 4 de julio del corriente, se aprobó la trasposición entre objetos del gasto correspondientes al Presupuesto 2023.

II) Que mediante expediente N° 2023-52-1-04077 se comunicó lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO: I) El informe de fecha 20 de julio del corriente formulado por la División Empresas Públicas dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual plantea una serie de observaciones a la trasposición antedicha.

II) Que en los puntos 4 y 5 de su informe indica que: 4- *"El Artículo 60° - Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Meta, del Decreto 448/22 de 30 de diciembre de 2022, correspondiente al Presupuesto 2023, establece un crédito presupuestal en el objeto 043000 "Inc. a la productividad – SRCM", que será utilizado para tal fin. 5- Por lo expuesto anteriormente, esta División no entiende conveniente que el objeto 043000 "Inc. a la productividad – SRCM" actúe como reforzante de otras compensaciones, ya que la partida tiene un fin específico. Adicionalmente, cabe destacar que las partidas 042513 "Compensación especial por funciones especiales" y 042002 "Trabajo en jornadas de 8 horas" se incrementan en un 174,81 % y un 88,6 % respectivamente"*.

III) Que concluye que *"esta División entiende no conveniente lo establecido en la resolución de Directorio N° 0233/23 del 4 de julio de 2023 (...)"*.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento del informe elaborado por la División Empresas Públicas dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 20 de julio del corriente.

Nº 0276

Expediente Nº 2021-52-1-06354 - DIVISIÓN CONTADURÍA - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - ADEUDOS QUE MANTIENE CON EL BANCO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y GASTOS COMUNES - Se toma conocimiento.

VISTO: Los adeudos que mantiene la Dirección General Impositiva con el Banco, por concepto de arrendamiento del segundo subsuelo del edificio sede de ambas instituciones, gastos comunes en función de la superficie del inmueble utilizada y otros gastos derivados del usufructo del bien.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0334/21, de fecha 3 de noviembre de 2021, se dispuso que la División Operaciones se encargue del seguimiento de los adeudos de que se trata y que la División Contaduría se encargue de mantener actualizada la información respecto a los valores de la deuda.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 16 de junio del corriente el Departamento Contabilidad y Tributos informa que desde el inicio de este año hasta el día de la fecha se han verificado 15 pagos de la Dirección General Impositiva (el último de ellos con fecha 5 de junio de 2023) que han saldado completamente los conceptos adeudados por Arrendamientos y Gastos Compartidos de los años 2020, 2021 y 2022.

II) Que el mismo Departamento informa que la Dirección General Impositiva mantiene con el Banco una deuda actualizada que asciende a \$ 4.525.989,98 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y nueve con 98/100) y corresponde exclusivamente a Gastos y Arrendamientos del año en curso.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Nº 0277

Expediente Nº 2018-52-1-03041 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ABITAB SA - CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DE CORRESPONSALES - ADENDA AL TEXTO DEL CONTRATO - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 2 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El contrato de corresponsalía firmado con Abitab SA el 26 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: I) La resolución de Directorio N° 0024/19 de fecha 11 de enero de 2019, mediante la cual se dispuso la contratación de Abitab SA como corresponsal financiero.

II) Que, se han dictado normas regulatorias por el Banco Central del Uruguay que determinan la actualización de determinadas cláusulas del marco contractual referido en el VISTO precedente.

III) Que la contratación se encontrará vigente por el corriente año.

IV) Que el texto propuesto por la División Servicios Jurídicos Notariales fue validado por el corresponsal financiero.

RESUELVE: Aprobar el texto de la adenda propuesto y autorizar su suscripción en los términos que siguen designando a tales efectos indistintamente a cualquiera de los escribanos del Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales".

A continuación, se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

ADENDA AL CONTRATO DE CORRESPONSAL FINANCIERO. En Montevideo, a los [...] días del mes de [...] de 2023, entre por una parte, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, con domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, representado en este acto por [...], titular de la cédula de identidad número [...] (en adelante, el "BHU") y por otra parte ABITAB SA, con domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo 2160, representada en este acto por [...] (en adelante indistintamente "Abitab" o "el Administrador de Corresponsales"), acuerdan la siguiente adenda al contrato de corresponsal financiero fechado 26 de abril de 2021:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes suscribieron entre si un contrato de corresponsalía financiera, el cual tuvo por objeto establecer un marco de condiciones generales por las que el Administrador de Corresponsales ofrece brindar a BHU por su cuenta y orden distintos servicios de corresponsalía a través de los Corresponsales, cuyas formas y condiciones de prestación de cada servicio se documentaron en Anexos.

SEGUNDO: Que es voluntad de las partes agregar dos cláusulas a dicho contrato, las que quedarán redactadas como sigue:

"VIGÉSIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Existen a la fecha certificados de afectación de valores públicos constituidos ante el Banco de la República Oriental del Uruguay en favor del BHU Nros. 845845, 921785, 1001519, 1055892, 1120985, 1432021 y 229163 los que Abitab deberá mantener vigente durante todo el período contractual, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en el TOCAF (Art. 64), cuya fecha de vencimiento es posterior a la de la obligación que se garantiza. La circunstancia de no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo previsto, o de no renovarla cuando corresponda, se

considera incumplimiento contractual y el BHU podrá revocar la adjudicación, y aplicar lo dispuesto en el TOCAF e iniciar la acción por daños y perjuicios correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTO: PROCESAMIENTO DE DATOS Abitab declara que el procesamiento de datos y el respaldo de las operaciones serán efectuados en la siguiente localización: Daniel Fernández Crespo 2160.”

TERCERO: MODIFICACIONES o INCOPORACIONES ADICIONALES. En virtud de la modificación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (en adelante, la “Recopilación”), dada por Circular 2337, se realizan los siguientes ajustes al Contrato de Referencia: 3.1. Se dejan sin efecto las cláusulas 3.3 y 18 por no corresponder. 3.2. En relación a la cláusula 4.2, se establece que el cómputo del plazo del contrato y sus prórrogas lo ha sido desde las respectivas notificaciones de las órdenes de compra. 3.3. En relación a la cláusula séptima, obligaciones de las partes, se incorporan sin perjuicio de las ya establecidas: **Obligaciones del BHU:** IX) Asegurar que el administrador de corresponsales cuente con los fondos necesarios para el desarrollo de la operativa acordada y establecer plazos para la entrega de los saldos deudores al BHU. X) Contar con políticas y procedimientos para evaluar los riesgos asociados a las operaciones a realizar a través de Abitab y medidas para mitigarlos. XI) Verificar que cumplan con todas las obligaciones que se establecen en la normativa.

Obligaciones del Administrador de corresponsales: numeral X, se acuerda, conforme Art. 35.1.2. literal e de la Recopilación que el derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas en favor de la Superintendencia de Servicios Financieros podrá ser ejecutado directamente o mediante auditorías independientes. 3.4. Se establece conforme lo indicado en la Recopilación, Art. 35.1.2 literal f, relativo a “Procedimiento para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado”, al no ser los Servicios objeto del presente ofrecidos en exclusividad por el Administrador en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, coexistiendo con canales y empresas alternativas que son de accesible cobertura por otros medios, las Partes entienden suficiente el aviso oportuno ya previsto en el Contrato acerca de eventos que pudieran afectar el servicio. 3.5. Se acuerda como obligación de Abitab que, siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas del BHU con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago, debe continuar brindando el servicio, en hipótesis en que el BHU se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación conforme artículo 35.1.2. literal g de la Recopilación. 3.6. Se acuerda como causal de rescisión, adicional a las ya enumeradas en la cláusula vigésimo del Contrato especialmente la instrucción del cese para la prestación de servicios a través

de la empresa tercerizados por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

CUARTO: RATIFICACIÓN. En todo lo no mencionado precedentemente, las Partes ratifican en todos sus términos el contenido del contrato fechado 26 de abril de 2021, el cual fue suscripto por el BHU en el día de la fecha.

Y para constancia se firman dos originales del mismo tenor".

Nº 0278

Expediente Nº 2023-52-1-04892 - DIRECTORIO - CONVENIOS BROU, UTE, CÁMARA DE REPRESENTANTES - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL BHU - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio Nº 0274/23.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0274/23 de fecha 3 de agosto del corriente, mediante la cual se aprobó, entre otras medidas, la designación de los funcionarios Cr. AA, Cr. BB, Dra. CC y Dra. DD, como contrapartes referentes del Banco en una serie de convenios a suscribir con el BROU, UTE y la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO: Que, se considera oportuno y necesario incluir en la designación como contrapartes referentes del Banco con las referidas instituciones a funcionarios del Área Riesgos.

SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio Nº 0274/23 de fecha 3 de agosto del corriente, estableciendo que el numeral 1.- de la parte dispositiva quedará redactado de la siguiente forma: "*Designar al Cr. AA, Cr. BB, Dra. CC, Dra. DD, Ec. EE, y Cra. FF, como contrapartes referentes del Banco en los convenios de que se trata*".

Nº 0279

Expediente Nº 2023-52-1-04128 - DIVISIÓN BANCA PERSONA - CONVENIO ENTRE DGI-BHU - BENEFICIOS EN PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS - Se aprueba el texto, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con modificaciones, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 1º de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El interés del BHU de profundizar con la oferta comercial de sus productos a segmentos específicos, como el caso de los funcionarios de la Dirección General Impositiva (DGI).

RESULTANDO: I) Que el Área Comercial realizó un intercambio en las últimas semanas con los Servicios de DGI, en virtud del interés preliminar de esta entidad, en suscribir un Convenio para ofrecimiento de créditos para vivienda a sus funcionarios.

II) Que en virtud del acuerdo cuya suscripción se autorizará, los funcionarios de DGI tendrán iguales condiciones que los ahorristas del Banco en el acceso a sus créditos, en los términos de la política crediticia del BHU y sujeto a que la morosidad de este no sufra variaciones relevantes.

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales no releva observaciones de índole legal al convenio proyectado.

II) Que el Convenio a suscribirse es de interés para el Banco, en tanto encuadra en las políticas de expansión comercial perseguidas.

III) Que mediante resoluciones de Directorio números 0274/23 y 0278/23, de fechas 3 y 10 de agosto del corriente, respectivamente, se dispuso designar al Cr. AA, Cr. BB, Dra. CC, Dra. DD, Ec. EE y Cra. FF como contrapartes referentes del Banco en convenios de similar índole, estableciendo que la Gerencia General y el Asesor Letrado del Directorio deberán comunicar e instruir a las personas designadas a tales efectos de acuerdo con las líneas de acción que disponga el Directorio.

RESUELVE: 1.- Autorizar la suscripción del Convenio en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veintitrés, entre: POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante “Banco Hipotecario”, “Banco” o “BHU”), inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representado en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...] conforme certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en calle Fernández Crespo N° 1508 de esta Ciudad; y POR OTRA PARTE: la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (en adelante DGI), con domicilio a estos efectos en Avenida Daniel Fernández Crespo 1534, representada en este acto por la Sra. Directora General de Rentas, Cra. GG, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, manifiestan por este medio su interés en celebrar el presente convenio.

PRIMERO - Antecedentes.

1.1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente Convenio.

1.2. La Dirección General Impositiva (en adelante “DGI”) es la Institución responsable de la administración de los impuestos internos con carácter nacional. Tiene por misión obtener la recaudación de los recursos del Estado provenientes del sistema tributario interno mediante la efectiva aplicación de las normas que lo sustentan, promoviendo el cumplimiento voluntario de los obligados, en un marco de respeto a sus derechos, actuando

con integridad, eficiencia y profesionalismo con el fin de brindar un buen servicio a la sociedad.

SEGUNDO - Objeto.

2.1. El presente Convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios de la DGI, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes.

2.2. Las referidas condiciones especiales, serán de aplicación en todos los productos que integran o integraren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

TERCERO – Plazo y facultad de suspensión.

3.1. El plazo del presente Convenio será de un año desde su suscripción prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas, manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente en caso de que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay.

3.3. La suspensión será levantada por el BHU en el caso de que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente convenio se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

CUARTO – Condiciones y requisitos.

4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas, a los ingresos presentados, a la garantía ofrecida, y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2. Los funcionarios de la DGI que opten por contratar créditos al amparo del presente, podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.

4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.

4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos conforme se indica en el punto 2.2 del presente documento.

QUINTO - Colaboración

5.1 La DGI se obliga a difundir en la intranet institucional la publicidad que confeccione el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, la DGI podrá realizar otras acciones de difusión del convenio, por los medios que entienda más efectivos.

5.2. La DGI se obliga a confirmar los datos del funcionariado que manifieste su interés de acceder a los beneficios de este Convenio ante el BHU en un plazo máximo de 5 días hábiles según el procedimiento que se acuerde entre las partes.

5.3 El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTO - Domicilios, comunicaciones, avisos.

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este Convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

2.- Una vez suscrito el mismo, encomendar a los servicios su ejecución y seguimiento.

3.- Designar al Cr. Pablo Liard, Cr. Álvaro Gandolfo, Dra. Dina Sapolinski, Dra. Flavia Olveira, Ec. Laura Zunino y Cra. Patricia Amodio, como contrapartes referentes del Banco en el convenio de que se trata.

4.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos".

Nº 0280

Expediente Nº 2022-52-1-08761 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - ESPACIO RESERVADO PARA ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA CALLE ARENAL GRANDE - Se suspende la contratación.

VISTO: El espacio reservado por el Banco para estacionamiento ubicado en la calle Arenal Grande.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 22 de noviembre de 2022, se remitió nota a la Intendencia de Montevideo, solicitando el repintado del espacio reservado sobre la calle Arenal Grande, debido a que se estacionaban vehículos no autorizados por la Institución en el horario establecido entre las 10:00 y 18:00.

II) Que la Intendencia de Montevideo informa que el espacio que el BHU tiene reservado es exclusivo para vehículos oficiales.

III) Que con fecha 29 de noviembre de 2022 se envió correo electrónico a Ingeniería de Tránsito, adjuntando la resolución de la Intendencia, por la cual

se adjudicaba el espacio mencionado al Banco, sin especificar que solamente vehículos oficiales estaban autorizados a estacionar. Se señaló en dicha comunicación que muchos vehículos particulares que estacionan en el espacio reservado son de proveedores que brindan servicios al BHU, por lo que resulta de suma importancia que puedan aparcar allí.

IV) Que el día 12 de diciembre de 2022 se recibe respuesta de la Intendencia de Montevideo, donde informa que, la resolución antedicha fue modificada y por tanto ratifica que el espacio reservado solamente podía ser utilizado por vehículos oficiales.

V) Que con fecha 29 de diciembre de 2022 el Departamento Servicios Generales Informa que el espacio reservado tiene un costo mensual de 9 UR y que estacionar los vehículos oficiales no genera ningún beneficio para el Banco, ya que dichos automóviles se estacionan en el 4° Subsuelo, por lo que tampoco generarían una liberación de lugares en el garaje del 2° Subsuelo.

VI) Que con fecha 5 y 12 de enero del corriente la División Operaciones y el Área Operaciones y Tecnología de la Información dejan constancia de su acuerdo con el criterio propuesto por el Departamento Servicios Generales.

VII) Que con fecha 14 de junio del corriente, la Intendencia de Montevideo informa que el servicio fue abonado hasta el 31 de diciembre del corriente.

VIII) Que por lo anteriormente expuesto la Gerencia General entiende innecesario continuar abonando por el espacio reservado ubicado en la calle Arenal Grande y sugiere encomendar a los Departamentos Servicios Generales y Compras y Contrataciones tramitar con la Intendencia de Montevideo la baja del contrato.

SE RESUELVE: Suspender la contratación del espacio reservado destinado a estacionamiento ubicado en la calle Arenal Grande.

N° 0281

Expediente N° 2023-52-1-04807 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONFIRMACIÓN EN EL CARGO DE FUNCIONARIOS QUE INGRESARON AL BANCO EN EL MES DE AGOSTO DE 2022 - Se confirma en sus cargos a los funcionarios que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Los informes de actuación funcional de los Administrativos 3 que ingresaron en el mes de agosto 2022.

CONSIDERANDO: I) Que los informes de los diferentes sectores en que se han desempeñado son favorables.

II) Que el Art. 16 del Estatuto del Funcionario establece que el Directorio dispone de un plazo de 60 días a partir de los 12 meses de ingresados para expedirse sobre la confirmación en sus cargos.

III) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 2 de agosto del corriente, manifiesta su acuerdo con el informe elaborado por el Departamento Desarrollo de RRHH.

RESUELVE: Confirmar en el cargo a los Administrativos 3 que se detallan a continuación:

NOMBRES	INGRESO
AA	01/08/2022
BB	01/08/2022
CC	01/08/2022
DD	01/08/2022
FF	01/08/2022
GG	01/08/2022
HH	01/08/2022
II	01/08/2022
JJ	01/08/2022
KK	01/08/2022
LL	01/08/2022
MM	01/08/2022
NN	01/08/2022
OO	01/08/2022
PP	01/08/2022
QQ	01/08/2022
RR	01/08/2022
SS	01/08/2022
TT	01/08/2022
UU	01/08/2022
VV	01/08/2022
WW	01/08/2022
XX	01/08/2022
YY	01/08/2022

N° 0282

Expediente N° 2022-52-1-08809 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE 2 CARGOS DE GERENTE 1 DE SUCURSAL - POSICIONES EN SUCURSALES CIUDAD DE LA COSTA Y COLONIA - Se homologa lo

actuado por el Tribunal Evaluador y se designa en el cargo a la Sra. AA y a la Sra. BB.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 31 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0048/23, de fecha 2 de febrero de 2023, por la cual se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de dos cargos de Gerente 1 de Sucursal – Posiciones Ciudad de la Costa y Colonia.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

CONSIDERANDO: I) Que en Acta N° 11 de fecha 27 de julio de 2023, el Tribunal Evaluador eleva el listado de aquellos concursantes que alcanzan el mínimo requerido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Ascensos.

II) Que las bases del presente llamado determinan “establecer que se asignarán los cargos a quienes resulten con mejor derecho considerando las postulaciones para cada una de las sucursales”.

III) Que al momento de la inscripción se solicitó a los postulantes indicar su sucursal de preferencia para conformar la lista de prelación.

IV) Que la concursante AA obtuvo el mejor puntaje por sucursal Ciudad de la Costa y la concursante BB obtuvo el mejor puntaje por sucursal Colonia.

RESUELVE: 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador.

2.- Designar a la Sra. AA en el cargo Gerente 1 de Sucursal – Posición Ciudad de la Costa y designar a la Sra. BB en el cargo Gerente 1 de Sucursal- Posición Colonia".

N° 0283

Expediente N° 2023-52-1-04659 - GERENCIA GENERAL - SOLICITUD DE FUNCIONARIA EC. AA - MISIÓN DE ALTOS EJECUTIVOS DE BANCOS DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A KFW - Se autoriza subvención.

VISTO: La nota presentada por la funcionaria Gerente de Área Riesgos Ec. AA, mediante la cual manifiesta la posibilidad de que el Banco pueda asumir la cuota de inscripción de ALIDE, y si es posible un cofinanciamiento del alojamiento, a efectos de participar en la Misión de Altos Ejecutivos de Bancos de Desarrollo de América Latina y el Caribe a KFW, que organizan conjuntamente KFW y ALIDE, y cuyas actividades se llevarán a cabo en Hamburgo, Colonia, Darmstadt y Frankfurt, Alemania, del 2 al 8 de Setiembre de 2023.

RESULTANDO: Que el objeto de la participación radica en profundizar en redes de contacto y cooperación internacionales que permitan incorporar y proponer una mirada innovadora y amplia sobre el segmento vivienda y

financiamiento de la misma en general, sector financiero así como el crédito hipotecario en particular, articulando con otros actores, no limitándose a KFW como anfitrión sino mediante las redes de ALIDE y de los restantes 20 participantes de bancos de desarrollo de América Latina, que permita contar con elementos para potenciar y posicionar el rol de nuestra Institución.

CONSIDERANDO: I) Que, según informa en la nota presentada, el costo de la inscripción asciende a US\$ 500 y el costo de alojamiento a la suma de 1.066,58 EUR.

II) Asimismo, solicita la posibilidad que el tiempo de misión (un estimado de 5-6 días hábiles) no sean considerados como licencia sino como días laborales, disponiendo y llevando el equipamiento para mantener trabajo vía remota.

III) La actuación de Gerencia General con fecha 1º de agosto del corriente, en la que, en virtud de considerar de interés para el Banco la propuesta elevada y por contar el Área con disponibilidad presupuestal para capacitación, aprueba que parte del costo lo asuma el Banco (cuota de inscripción de US\$ 500 y un cofinanciamiento del alojamiento).

SE RESUELVE: Autorizar se abone a la funcionaria Ec. AA la suma de US\$ 500 por concepto de cuota de inscripción en la misión de que se trata y la suma de 534 EUR por concepto de alojamiento.

Nº 0284

Expediente Nº 2023-52-1-04628 - DIRECTORIO - ÁREA RIESGOS - INFORME SOBRE RIESGO REPUTACIONAL - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: El informe elevado por el Área Riesgos, de fecha 25 de julio del corriente, referente al riesgo reputacional producto de las menciones e intervenciones de prensa vinculadas al BHU, en el marco de los proyectos de ley vinculados al tema de deudores en UR, y en particular, del tratamiento del proyecto sustitutivo “Centralización de la banca hipotecaria pública” que incluye en su capítulo I, la fusión y/o absorción de BHU por parte de BROU.

CONSIDERANDO: I) Que, en el informe referido, se señala que "*Preocupa sobremanera desde una perspectiva de riesgos, en un negocio basado en la confianza tal como se menciona anteriormente, que afirmaciones de tal tenor provenientes del sistema político sean realizadas sobre activos, cartera y patrimonio que son auditados y analizados en el marco de un sistema altamente regulado como lo es el financiero, con los riesgos que ello puede conllevar. Esto es, los estados de situación financiera no solo son elaborados por BHU sino auditado y analizado por otros organismos de Estado y externos (SSF, Tribunal de Cuentas, Auditores externos, etc.),*

poniendo en duda sus roles también en tanto actores participantes o del propio regulador de la actividad de intermediación financiera".

II) Que con fecha 8 de agosto del corriente, el Área Administración Financiera expresa su acuerdo con el informe y la inquietud del Área Riesgos, señalando particularmente la preocupación por expresiones vertidas por algunos legisladores que cuestionan la veracidad de las cifras incluidas en los Estados Financieros del BHU, así como la posibilidad de realización de sus activos. Destaca que este último punto es especialmente alarmante dada la naturaleza del negocio bancario cuyo principal activo es la confianza de sus depositantes.

SE RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento.

2.- Encomendar a la Gerencia del Área Riesgos la elaboración de un documento para comunicar al BCU.